



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 246-2014-MDC.A.
CASTILLA, 12 de marzo del 2014

VISTO:

El expediente administrativo Nº 1521-311, de fecha 23 de enero de 2014, presentado por don JAVIER ORLANDO JUAREZ MONTERO, Informe Nº 220-2014-MDC-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre Recurso de Apelación contra el acto administrativo contenido en las Resoluciones de Multa Nº 200-2013 y 202-2013 notificadas el 17 de diciembre de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209º de la ley Nº 27444 del Procedimiento Administrativo General, señala que: El Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, conforme se puede apreciar de autos, las Resoluciones de Multa Nº 200-2013 y 202-2013, han sido notificadas el 17 de diciembre de 2013, apreciándose del escrito de Apelación mediante el cual se cuestiona la validez de las mencionadas, ha sido presentado el 23 de enero de 2014, situación por el cual resulta IMPROCEDENTE por extemporáneo, ya que las Resoluciones de Multa Nº 200 y 202, no fueron impugnadas en el tiempo y la forma que establecía la Ley (Inciso 2º del artículo 207, de la Ley de Procedimiento Administrativo General Nº 27444, que señala que; "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días");

Que, atendiendo al Principio de Legalidad, que rige al derecho administrativo y por ende a la Municipalidad Distrital de Castilla no corresponde pronunciarse por el fondo del asunto, toda vez, que el plazo para impugnar la validez del acto administrativo ha vencido quedando firme la actuación de esta administración tal como lo dispone el artículo 212º, de la ley 27444, en la que expresamente prescribe que "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto";

Que, por lo anteriormente expuesto, la Gerente de Asesoría Jurídica a través del Informe Nº 220-2014-MDC-GAJ, opina que se declare IMPROCEDENTE el recurso de apelación presentado por don JAVIER ORLANDO JUAREZ MONTERO, toda vez, que el plazo para cuestionar la validez del acto administrativo contenido en las Resoluciones de Multa Nº 200-2013 y 202-2013, ha quedado firme, resultando en la actualidad EXTEMPORANEO, todo recurso que cuestione tal validez, tal y conforme lo establece el inciso 3º del artículo 206º de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444;

Con las visas de las Gerencias: Municipal y Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar IMPROCEDENTE el recurso de apelación presentado por don JAVIER ORLANDO JUAREZ MONTERO, contra el acto administrativo contenido en las Resoluciones de Multa Nº 200-2013 y 202-2013, notificadas el 17 de diciembre de 2013, en merito a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, a través de la Sub Gerencia de Fiscalización y Reclamos, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la parte interesada con las formalidades establecidas en la Ley Nº 27444,

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLA - PIURA
AURA VIOLETA RUESTA DE HERRERA
ALCALDESA

